



rrp/mcv
S.40ª /370ª

1

Oficio N° 17.556

VALPARAÍSO, 4 de julio de 2022

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal para permitir la ampliación del plazo de detención en los delitos de trata de personas y tráfico de migrantes, y que su solicitud y otorgamiento se hagan por cualquier medio idóneo, correspondiente al boletín N° 14.877-07.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 135 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

RAFAEL RUZ PARRA
Abogado Oficial Mayor (S) de Secretaría

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

INDICACIONES AL PROYECTO QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA PERMITIR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DETENCIÓN EN LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO DE MIGRANTES, Y QUE SU SOLICITUD Y OTORGAMIENTO SE HAGAN POR CUALQUIER MEDIO IDÓNEO

Boletín N° 14.877-07

ARTÍCULO ÚNICO

- Del diputado Cristián Araya Lerdo de Tejada

Para reemplazar el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Agrégase en el inciso tercero del artículo 132 del Código Procesal Penal, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración:

“Tratándose de la investigación de los delitos establecidos en los artículos 411 bis, 411 ter, 411 quáter y 411 quinquies del Código Penal, y de los delitos establecidos en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y en la ley N° 17.798, sobre control de armas, tal solicitud podrá ser formulada y resuelta de conformidad con lo prevenido en el artículo 9 de este Código.”.”.

- Del diputado Juan Carlos Beltrán Silva

Para reemplazar la expresión “tal solicitud podrá ser formulada y resuelta de conformidad con lo prevenido en el artículo 9 de este Código” por “tal solicitud podrá ser formulada de conformidad con lo prevenido en el artículo 9 de este Código, debiendo el juez de garantía acceder siempre a la misma”.
